

Reglamento para la realización temporal de actividades modelos novedosos

Lima, lunes 23 de agosto de 2021

Alerta Legal Financiero

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES MODELOS NOVEDOSOS

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SBS No. 02429-2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2021, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, "SBS") ha aprobado el Reglamento para la Realización Temporal de Actividades Modelos Novedosos (en adelante, el "Reglamento").

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer el marco normativo para permitir espacios para pruebas temporales para el desarrollo de actividades aplicables a empresas en funcionamiento, así como aquellas que se encuentran en proceso de autorización con la finalidad de promover el desarrollo innovativo de productos y/o servicios financieros que les permitan alcanzar a las empresas una mayor eficiencia y calidad.

¿A quiénes afecta?

Es de aplicación a las empresas señaladas en los artículos 16 y 17 de la Ley No. 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (en adelante, la "Ley General"), Banco de la Nación, al Banco Agropecuario, a la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide), al Fondo MIVIVIENDA S.A. y a las Derramas y Cajas de Beneficios bajo control de la SBS (en adelante en conjunto, las "empresas"), en tanto no se contrapongan con las normativas específicas que regulen el accionar de dichas instituciones.

¿De qué manera los afecta?

a. Realización de actividades temporales en modelos novedosos

Quiénes	Las empresas pueden realizar pruebas piloto, de manera temporal, de modelos novedosos basados en actividades contempladas en el marco regulatorio vigente, y para las que se encuentran autorizadas por la SBS, en caso se encuentren referidas a modelos novedosos basados en actividades no contempladas en la normativa vigente, previa autorización de la SBS.
Regímenes	<i>a. De Flexibilización:</i> Para pruebas piloto de modelos novedosos basados en actividades contempladas en el marco regulatorio vigente, pero que requieren la flexibilización temporal de algún o algunos requerimientos normativos. <i>b. Extraordinario:</i> Para pruebas piloto de modelos novedosos basados en actividades que no se encuentran contempladas en el marco regulatorio vigente. En el caso de las empresas del sistema financiero dichas actividades corresponden a las que pudieran estar referidas al numeral 44 del artículo 221 de la Ley General.

Requisitos de las pruebas piloto	a. Una duración máxima de doce (12) meses, renovable hasta un total de veinticuatro (24) meses. b. Número máximo de participantes que formarán parte de la prueba piloto. c. Contar con la no objeción del Comité de Riesgos u órgano equivalente, luego de tomar conocimiento del informe de riesgos asociados a la prueba piloto.
Requerimientos adicionales en los regímenes de Flexibilización y Extraordinario	a. Contar con un grado de desarrollo suficiente para involucrar participantes como parte de la prueba piloto. b. Buscar agregar valor a la experiencia del usuario o contribuir con el desarrollo de la industria en la que se encuentra. c. Contar con un plan con objetivos específicos para la realización de la prueba piloto. d. Contar con los recursos suficientes para llevar adelante la prueba piloto y permitan respaldar posibles daños o perjuicios que puedan ser ocasionados por su realización. e. Justificar la necesidad de realizar una prueba piloto a través de alguno de los regímenes. La prueba piloto debe ser comunicada a los participantes. En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba piloto la empresa debe remitir a la SBS un informe de resultados.
Políticas y procedimientos para el desarrollo de modelos novedosos	Las empresas deben definir criterios objetivos para considerar a una iniciativa como modelo novedoso. Las empresas deben definir políticas y lineamientos para la ejecución de pruebas piloto de modelos novedosos que aseguren: a. Que cada prueba piloto cuente con procedimientos para su desarrollo de inicio a fin, considerando, entre otros, procedimientos para el cese de operaciones y para la reversión de la prueba piloto. b. El adecuado cumplimiento del Reglamento.
Solicitud de autorización	La empresa debe presentar una solicitud suscrita por el Gerente General, de no existir observaciones o requerimientos adicionales, la SBS expide la correspondiente resolución, emitida dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para el régimen De Flexibilización, y sesenta (60) días hábiles para el régimen Extraordinario.
Condiciones de la autorización de la	La realización de la prueba piloto no debe afectar el cumplimiento de:

prueba piloto	□ □□□□□□□□□□□□□□□□ □□□□□□□□ □□□□□□ flexibilización no haya sido autorizada, o b. Los requerimientos legales o regulatorios bajo competencia de otros organismos distintos a la SBS.
Relación con nuevos productos y cambios importantes	El lanzamiento de nuevos productos o la ejecución de cambios importantes, aun cuando estos se realicen de forma progresiva o por fases, no son reconocidas como pruebas piloto.

b. Medidas adicionales para facilitar la innovación

Innovación y digitalización de actividad	a. Las empresas pueden realizar de manera digital toda actividad para la que se encuentren autorizadas en el ámbito regulatorio. b. Las empresas pueden implementar el modelo novedoso objeto de la prueba piloto de manera permanente siempre que ello se lleve a cabo conforme a los requerimientos establecidos en el marco normativo vigente. c. La realización de pruebas piloto puede coadyuvar, pero no es precondition, al desarrollo de adaptaciones normativas que pudieran ser necesarias al fin de permitir y facilitar la innovación
---	--

c. Otras disposiciones

Pruebas piloto	Las empresas que deseen realizar pruebas piloto asociadas a operaciones para las que no cuentan con autorización, pueden realizarlas en el Régimen de Flexibilización.
Incumplimientos	En caso de algún incumplimiento de las disposiciones del Reglamento, la SBS puede requerir la finalización de la prueba piloto.

¿Cuándo entra en vigencia?

1 de febrero de 2022.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.